



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 12228/06

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EXTRACTO: S/ REPARACIONES EN EL COLEGIO FELIX ROMERO (U.E. N°31). VICTORICA –(L.P.)-

DICTAMEN N°

100/09

//1.-

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Esta Asesoría es llamada a intervenir en las presentes actuaciones a fin de emitir opinión acerca del proyecto glosado a fs. 394/396, por el que se dejaría sin efecto la adjudicación de la obra: “REPARACIONES EN EL COLEGIO FELIX ROMERO (U.E. 31) VICTORICA”, a la empresa Sol Obras S.R.L.

El Decreto N°601/08 por el que se adjudica la ejecución de la obra de referencia fue notificado el día 08 de abril de 2008. Finalizando el mes de junio de ese mismo año se presenta la empresa por medio de apoderado solicitando suspensión de plazos hasta que se conceda vista de las actuaciones, otorgándose la misma tal como indica el artículo 43 del Decreto N°1684/79.

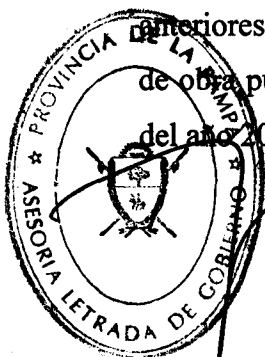
De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo para firma del contrato es de *diez días desde la notificación por la Dirección de Obras Básicas y Arquitectura* –notificación del actó de adjudicación-. Lo cual es concordante con la segunda parte del artículo 38 de la Ley General de Obras Públicas N°38 (LGOP).

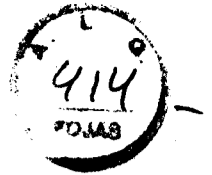
Transcurrido en exceso el plazo mencionado la adjudicataria se presenta a tomar vista de las actuaciones tal como se indicara anteriormente.

En esta situación la Provincia está facultada, por el artículo 40 de la LGOP, a dejar sin efecto la adjudicación de la obra, *en cuyo caso el adjudicatario perderá el depósito de garantía.*

Sumado a la incomparecencia de la adjudicataria para la suscripción del contrato respectivo, el Registro de Licitadores de Obras Públicas informa (fs. 388) su incumplimiento en la ejecución de obras anteriores con una mala calificación conceptual de la empresa (más de diez contratos de obra pública celebrados con ella fueron rescindidos por su culpa en el transcurso del año 2008).

Hallándose configurada la situación





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 12228/06

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EXTRACTO: S/ REPARACIONES EN EL COLEGIO FELIX ROMERO (U.E.
N°31). VICTORICA –(L.P.)-

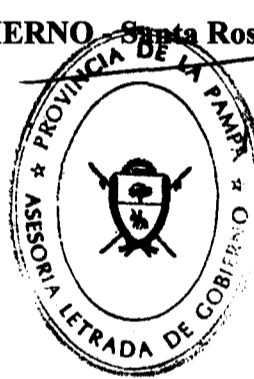
DICTAMEN N° 100/09
112.-

establecida en el artículo 40 de la LGOP y encontrándose la administración ante un adjudicatario afectado por algunas de las inhabilidades para contratar, en especial en lo que respecta a obra pública, es factible dejar sin efecto el acto de adjudicación de obra pública por causas imputables a la adjudicataria.

En definitiva, desde el punto de vista formal el acto administrativo sometido a consideración cumple con las prescripciones exigidas por la legislación administrativa (Ley n°951), y en el caso particular están dadas las condiciones para su emisión; por ello esta Asesoría considera que se encuentra en condiciones de ser elevado al señor Gobernador para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 MAY 2009

DMM



DANIELA M. VESSIA
ABOGADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA